



Aduana Nacional
Trabaja por ti

GERENCIA NACIONAL JURÍDICA

CIRCULAR No. 226/2024

La Paz, 29 de julio de 2024

**REF.: RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° RD 01-073-24 DE
26/07/2024.**

Para conocimiento y difusión, se remite la Resolución de Directorio N° RD 01-073-24 de 26/07/2024, que Resuelve: "**ÚNICO.- CONVALIDAR la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 01-066-24 de 24/07/2024, emitida por Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional**".

Márquez Borras Lozano
GERENCIA NACIONAL JURÍDICO a.i.
Aduana Nacional



GNJ: MBL
GNA/DGL: Martina/act/echm
CC: archivo

INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015



SC-CER993651



Aduana Nacional

Trabaja por ti

Ahora

EL PUEBLO

**COBERTURA DE INFORMACIÓN ADUANERA
UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RR. PP.**

FECHA: 29/07/2024

PÁGINA: 19

SECCIÓN: PUBLICIDAD

www.aduana.gob.bo
Línea gratuita: 800 10 5001

Aduana Nacional

RESOLUCIÓN N° RD 01-073-24
La Paz, 26 JUL 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 298, Parágrafo I, Numerales 4 y 5 de la Constitución Política del Estado establecen que son competencias privativas del Nivel Central del Estado, el Régimen Aduanero y Comercio Exterior.

Que el Artículo 30 de la citada Ley N° 1990 de 28/07/1999, dispone que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a las normas de dicha Ley, su Decreto Reglamentario y disposiciones legales conexas.

Que el Artículo 3 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, prevé que la prestación de servicios aduaneros es esencial para el desarrollo económico del país y que su desarrollo y observancia se efectúa a través de la Aduana Nacional, sus Administraciones Aduaneras y demás unidades orgánicas.

Que el Artículo 30 del citado Reglamento, establece que la Aduana Nacional, a nivel ejecutivo y operativo, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas, debiendo descentrarse regionalmente en Administraciones Aduaneras de acuerdo a su estructura orgánica y funcional.

Que el Artículo 15 (Jornada y Horario de Trabajo), del Reglamento Interno de Personal de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-019-21 de 21/07/2021, establece que: "La jornada de trabajo será de ocho (8) horas diarias con excepción de feriados nacionales reconocidos en disposiciones legales en vigencia. (...) b (...) En las Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana en el Exterior el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, será determinado de acuerdo al trabajo operativo aduanero, mediante Resolución expresa del Directorio de la Aduana Nacional. (...)"

Que mediante Resolución de Directorio N° RD 01-044-24 de 13/05/2024, se aprueba el horario de trabajo y atención al público en las Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana Exterior de la Aduana Nacional.

Que el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, prevé que en casos de emergencia debidamente justificados, cuando no fuere posible reunir al Directorio, el Presidente Ejecutivo podrá adoptar decisiones que correspondan a dicho órgano, procurando consultar las mismas con la mayor cantidad posible de los miembros del Directorio. En estos casos, el Presidente Ejecutivo, emitirá decisiones de emergencia, que deberán ser motivadas y justificadas por un informe técnico y un informe legal, sin responsabilidad para los Directores. El Presidente Ejecutivo informará a los miembros del Directorio de las decisiones adoptadas dentro de las 48 horas siguientes. El Directorio considerará el asunto necesariamente en la siguiente reunión de Directorio y adoptará una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por el Presidente Ejecutivo.

CONSIDERANDO:

Que en el marco de lo establecido en el Artículo 30 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas y Artículo 30 de su Reglamento, la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, para lo cual se desconcentra territorialmente en administraciones aduaneras, conforme a su estructura orgánica y funcional.

Que en este entendido, el Artículo 15, Inciso b) del Reglamento Interno de Personal de la Aduana Nacional, establece que el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, para las Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana en el Exterior, será determinado de acuerdo al trabajo operativo aduanero, mediante Resolución expresa del Directorio de la Aduana Nacional.

Que bajo ese contexto, mediante Informe AN/GRLPZ/FDG/I/976/2024 de 19/07/2024, la Administración de Aduana Frontera Desaguadero dependiente de la Gerencia Regional La Paz, establece que habiendo realizado un análisis comparativo con la gestión 2023, en el periodo comprendido a partir de la última semana de julio hasta la primera quincena de agosto, el flujo de viajeros internacionales y vehículos turísticos que ingresan al país de Perú por el Puesto de Control Kasani, incrementa considerablemente debido a la festividad patronal del municipio de Copacabana, ubicado en la zona Fronteriza con Perú, por lo que solicita la ampliación de horario de trabajo para dicho Punto de Control. Que la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras, a través del Informe AN/GNOA/DGOD/I/657/2024 de 22/07/2024 señala que realizó el seguimiento al incremento del flujo operativo en el Punto de Control Aduanero Kasani, dependiente de la Administración de Aduana Frontera Desaguadero, por lo que a efecto de asumir las medidas oportunas y eficientes destinadas a mejorar la atención y agilizar la fluidez de los trámites de Sivetur, Régimen de Viajero y control de Ingreso y Salida de Divisas, se considera procedente la modificación de horario de atención.

Que en ese contexto, el citado Informe concluye: "De la evaluación de antecedentes, corresponde la emisión de resolución que disponga la modificación del horario de atención en Punto de Control Aduanero Kasani, dependiente de la Administración de Aduana Frontera Desaguadero, conforme el cuadro siguiente:

GEREN-CIA	TIPO DE AD-MINIS-TRA-CIÓN	OFICINA /ADMI-NISTRA-CIÓN	LUGAR DE TRABAJO (OPERA-TIVO Y/O ADMIS-TRATI-VO)	HORARIOS DE ATENCIÓN		HORARIOS DE ATENCIÓN			
				DÍAS	INGRE-SO	DÍAS	INGRE-SO		
LA PAZ	FRON-TERA	DES-AGUADE-RO	KASANI	Lunes a Vier-nes	08:00	22:00	Sába-do, Do-mingos y Feria-dos	08:00	22:00

La modificación de horario señalado se encontrará vigente a partir del día 25/07/2024 hasta el 15/08/2024, conforme lo descrito en cuadros precedentes."

Que la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, mediante Informe AN/GNAF/DTH/I/627/2024 de 23/07/2024, evalúo en el marco de sus funciones y atribuciones el requerimiento de ampliación de horario solicitado por la Administración de Aduana Frontera Desaguadero dependiente de la Gerencia Regional La Paz y la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras, refiriendo que el requerimiento responde a las necesidades institucionales, que son necesarias para una adecuada operativa y administración del trabajo aduanero y se encuentra enmarcado en las previsiones del Artículo 15 del Reglamento Interno de Personal de la Aduana Nacional, aprobado

mediante Resolución de Directorio N° RD 02-019-21 de 21/07/2021; concluyendo lo siguiente: "Conforme lo establecido en el Informe AN/GRLPZ/FDG/I/976/2024 e informe AN/GNOA/DGOD/I/657/2024 la solicitud de aprobación de la modificación de horarios para la Administración de Aduana Frontera Desaguadero Punto de Control Aduanero Kasani es procedente y técnicamente viable, toda vez que coadyuvará al cumplimiento de las metas establecidas para la gestión."

Que por Informe AN/GNJ/DAL/I/103/2024 de 23/07/2024, la Gerencia Nacional Jurídica, concluye que: "En virtud a los argumentos y las consideraciones legales expuestas, con base en los Informes AN/GRLPZ/FDG/I/976/2024 de 19/07/2024 emitido por la Administración de Aduana Frontera Desaguadero dependiente de la Gerencia Regional La Paz, AN/GNOA/DGOD/I/657/2024 de 22/07/2024, elaborado por la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras y AN/GNAF/DTH/I/627/2024 de 23/07/2024, de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, respectivamente, se concluye que la ampliación del horario de trabajo y atención al público para el Punto de Control Kasani de la Administración de Aduana Frontera Desaguadero dependiente de la Gerencia Regional La Paz, es procedente y no contraviene la normativa vigente."

Que bajo tal contexto, considerando que para modificar el horario de trabajo y atención al público en el Punto de Control Kasani de la Administración de Aduana Frontera Desaguadero, dependiente de la Gerencia Regional La Paz, no se tenía programada una reunión de Directorio; en el marco de lo previsto en el Artículo 35, Inciso h), del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000 y Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado por Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, la Presidenta Ejecutiva a.i., mediante Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 01-066-24 de 24/07/2024, dispuso: "PRIMERO.- Modificar el horario de trabajo y atención al público en el Punto de Control Kasani dependiente de la Administración de Aduana Frontera Desaguadero, de la Gerencia Regional La Paz, conforme el detalle descrito en el Anexo adjunto, que forma parte indivisible de la presente Resolución. SEGUNDO.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 25/07/2024 hasta el 15/08/2024. TERCERO.- La presente Resolución será elevada a conocimiento y consideración del Directorio de la Aduana Nacional, en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas, conforme lo establece el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007. (...)"

Que analizados los aspectos de fondo que motivaron la emisión de la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 01-066-24 de 24/07/2024, se establece que en virtud al Artículo 33, Inciso a) del Reglamento a la Ley General de Aduanas; y, el Artículo, 15, Inciso b) del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-019-21 de 21/07/2021, corresponde al Directorio de la Aduana Nacional, la aprobación de la modificación de horarios del Punto de Control Kasani de la Administración de Aduana Frontera Desaguadero, dependiente de la Gerencia Regional La Paz; sin embargo, toda vez que no pudo ser factible agendar reunión de Directorio de manera inmediata, la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras, ha justificado la urgencia y la necesidad operativa de aplicar dicha modificación a la brevedad, fundamentando el carácter excepcional y de emergencia, para modificar el horario de trabajo y atención al público requerido, a través de la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 01-066-24 de 24/07/2024, en el marco de lo establecido en el Artículo 35, Inciso h) del Reglamento a la Ley General de Aduanas y Artículo 32 del Texto Ordenado del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, por lo tanto no contraviene la normativa vigente."

Que la Gerencia Nacional Jurídica, mediante Informe AN/GNJ/DAL/I/103/2024 de 24/07/2024, concluye: "En virtud a los argumentos y las consideraciones técnicas legales expuestas, habiéndose efectuado la revisión de la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 01-066-24 de 24/07/2024, se concluye que ésta cumple con el carácter excepcional y de emergencia que motivó su emisión; en tal contexto, dicho acto administrativo se enmarca dentro lo establecido en el Artículo 35, Inciso h) del Reglamento a la Ley General de Aduanas y Artículo 32 del Texto Ordenado del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, por lo tanto no contraviene la normativa vigente."

Que el Artículo 33, Inciso a) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, establece que le corresponde al Directorio de la Aduana Nacional dictar las normas reglamentarias y adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.

Que el Artículo 35, Inciso h) del citado Reglamento faculta a la Presidencia Ejecutiva a tomar acciones inmediatas de carácter excepcional en casos de emergencia, cuya competencia corresponda al Directorio, cuando las circunstancias lo justifiquen, con cargo a dar cuenta a éste.

Que el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, prevé que en casos de emergencia debidamente justificados, cuando no fuere posible reunir al Directorio, el Presidente Ejecutivo podrá adoptar decisiones que correspondan a dicho órgano, procurando consultar las mismas con la mayor cantidad posible de los miembros del Directorio. En estos casos, el Presidente Ejecutivo, emitirá decisiones de emergencia, que deberán ser motivadas y justificadas por un informe técnico y un informe legal, sin responsabilidad para los Directores. El Presidente Ejecutivo informará a los miembros del Directorio de las decisiones adoptadas dentro de las 48 horas siguientes. El Directorio considerará el asunto necesariamente en la siguiente reunión de Directorio y adoptará una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por el Presidente Ejecutivo.

POR TANTO:
El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de las atribuciones conferidas por Ley; RESUELVE:

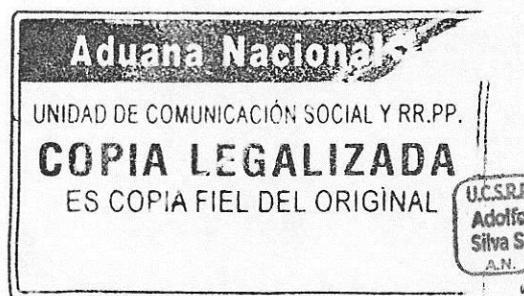
UNICO.- CONVALIDAR la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 01-066-24 de 24/07/2024, emitida por Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

Luis Fernando Pérez
DIRECTOR DE
ADUANA FRONTERA
DESAQUADERO

Luis Fernando Pérez
DIRECTOR DE
ADUANA FRONTERA
DESAQUADERO

Luis Fernando Pérez
DIRECTOR DE
ADUANA FRONTERA
DESAQUADERO





RESOLUCIÓN N°." RD 01 -073-24

La Paz, 26 JUL 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 298, Parágrafo I, Numerales 4 y 5 de la Constitución Política del Estado establecen que son competencias privativas del Nivel Central del Estado, el Régimen Aduanero y Comercio Exterior.

Que el Artículo 30 de la citada Ley N° 1990 de 28/07/1999, dispone que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a las normas de dicha Ley, su Decreto Reglamentario y disposiciones legales conexas.

Que el Artículo 3 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, prevé que la prestación de servicios aduaneros es esencial para el desarrollo económico del país y que su desarrollo y observancia se efectúa a través de la Aduana Nacional, sus Administraciones Aduaneras y demás unidades orgánicas.

Que el Artículo 30 del citado Reglamento, establece que la Aduana Nacional, a nivel ejecutivo y operativo, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas, debiendo desconcentrarse regionalmente en Administraciones Aduaneras de acuerdo a su estructura orgánica y funcional.

Que el Artículo 15 (Jornada y Horario de Trabajo), del Reglamento Interno de Personal de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-019-21 de 21/07/2021, establece que: *"La jornada de trabajo será de ocho (8) horas diarias con excepción de feriados nacionales reconocidos en disposiciones legales en vigencia. (...) b) (...) En las Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana en el Exterior el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, será determinado de acuerdo al trabajo operativo aduanero, mediante Resolución expresa del Directorio de la Aduana Nacional. (...)."*

Que mediante Resolución de Directorio N° RD 01-044-24 de 13/05/2024, se aprueba el horario de trabajo y atención al público en las Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana Exterior de la Aduana Nacional.

Que el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, prevé que en casos de emergencia debidamente justificados, cuando no fuere posible reunir al Directorio, el Presidente Ejecutivo podrá adoptar decisiones que correspondan a dicho órgano, procurando consultar las mismas con la mayor cantidad posible de los miembros del Directorio. En estos casos, el Presidente Ejecutivo, emitirá decisiones de emergencia, que deberán ser motivadas y justificadas por un informe técnico y un informe legal, sin



Aduana Nacional
Trabaja por ti

responsabilidad para los Directores. El Presidente Ejecutivo informará a los miembros del Directorio de las decisiones adoptadas dentro de las 48 horas siguientes. El Directorio considerará el asunto necesariamente en la siguiente reunión de Directorio y adoptará una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por el Presidente Ejecutivo.

CONSIDERANDO:

Que en el marco de lo establecido en el Artículo 30 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas y Artículo 30 de su Reglamento, la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, para lo cual se desconcentra territorialmente en administraciones aduaneras, conforme a su estructura orgánica y funcional.

Que en este entendido, el Artículo 15, Inciso b) del Reglamento Interno de Personal de la Aduana Nacional, establece que el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, para las Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana en el Exterior, será determinado de acuerdo al trabajo operativo aduanero, mediante Resolución expresa del Directorio de la Aduana Nacional.

Que bajo ese contexto, mediante Informe AN/GRLPZ/FDG/I/976/2024 de 19/07/2024, la Administración de Aduana Frontera Desaguadero dependiente de la Gerencia Regional La Paz, establece que habiendo realizado un análisis comparativo con la gestión 2023, en el periodo comprendido a partir de la última semana de julio hasta la primera quincena de agosto, el flujo de viajeros internacionales y vehículos turísticos que ingresan al país de Perú por el Puesto de Control Kasani, incrementa considerablemente debido a la festividad patronal del municipio de Copacabana, ubicado en la zona Fronteriza con Perú, por lo que solicita la ampliación de horario de trabajo para dicho Punto de Control.

Que la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras, a través del Informe AN/GNOA/DGOD/I/657/2024 de 22/07/2024 señala que realizó el seguimiento al incremento del flujo operativo en el Punto de Control Aduanero Kasani, dependiente de la Administración de Aduana Frontera Desaguadero, por lo que a efecto de asumir las medidas oportunas y eficientes destinadas a mejorar la atención y agilizar la fluidez de los trámites de Sivetur, Régimen de Viajero y control de Ingreso y Salida de Divisas, se considera procedente la modificación de horario de atención.

Que en ese contexto, el citado Informe concluye: *"De la evaluación de antecedentes, corresponde la emisión de resolución que disponga la modificación del horario de atención en Punto de Control Aduanero Kasani, dependiente de la Administración de Aduana Frontera Desaguadero, conforme el cuadro siguiente:*



RESOLUCIÓN DIRECTORIO ADUANA NACIONAL



ISO



Aduana Nacional
Trabaja por ti

GERENCIA	TIPO DE ADMINISTRACIÓN	OFICINA /ADMINISTRACIÓN	LUGAR DE TRABAJO (OPERATIVO Y/O ADMINISTRATIVO)	DÍAS	HORARIOS DE ATENCIÓN		DÍAS	HORARIOS DE ATENCIÓN	
					INGRESO	SALIDA		INGRESO	SALIDA
LA PAZ	FRONTERA	DESAGUADERO	KASANI	Lunes a Viernes	08:00	22:00	Sábado, Domingos y Feriados	08:00	22:00

La modificación de horario señalado se encontrará vigente a partir del día 25/07/2024 hasta el 15/08/2024, conforme lo descrito en cuadros precedentes.

Que la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, mediante Informe AN/GNAF/DTH/I/627/2024 de 23/07/2024, evaluó en el marco de sus funciones y atribuciones el requerimiento de ampliación de horario solicitado por la Administración de Aduana Frontera Desaguadero dependiente de la Gerencia Regional La Paz y la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras, refiriendo que el requerimiento responde a las necesidades institucionales, que son necesarias para una adecuada operativa y administración del trabajo aduanero y se encuentra enmarcado en las previsiones del Artículo 15 del Reglamento Interno de Personal de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-019-21 de 21/07/2021; concluyendo lo siguiente: *"Conforme lo establecido en el Informe AN/GRLPZ/FDG/I/976/2024 e informe AN/GNOA/DGOD/I/657/2024 la solicitud de aprobación de la modificación de horarios para la Administración de Aduana Frontera Desaguadero Punto de Control Aduanero Kasani es procedente y técnicamente viable, toda vez que coadyuvará al cumplimiento de las metas establecidas para la gestión."*

Que por Informe AN/GNJ/DAL/I/1031/2023 de 23/07/2024, la Gerencia Nacional Jurídica, concluye que: *"En virtud a los argumentos y las consideraciones legales expuestas, con base en los Informes AN/GRLPZ/FDG/I/976/2024 de 19/07/2024 emitido por la Administración de Aduana Frontera Desaguadero dependiente de la Gerencia Regional La Paz, AN/GNOA/DGOD/I/657/2024 de 22/07/2024, elaborado por la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras y AN/GNAF/DTH/I/627/2024 de 23/07/2024, de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, respectivamente, se concluye que la ampliación del horario de trabajo y atención al público para el Punto de Control Kasani de la Administración de Aduana Frontera Desaguadero dependiente de la Gerencia Regional La Paz, es procedente y no contraviene la normativa vigente."*

Que bajo tal contexto, considerando que para modificar el horario de trabajo y atención al público en el Punto de Control Kasani de la Administración de Aduana Frontera Desaguadero, dependiente de la Gerencia Regional La Paz, no se tenía programada una reunión de Directorio; en el marco de lo previsto en el Artículo 35 Inciso h), del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000 y Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado por Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, la Presidenta

*Aduana Nacional
Plata Avanza
Por la Aduana en la Gerencia General
Resolución Directiva*

01

C.N.J.
Montes
Borja L.
A.N.

D.A.E.
Claudia X.
Sotillo R.
A.N.

G.N.J.
García S.
Bolívar D.
A.N.

G.N.J.
Núñez
León N.
A.N.

RECIBIDA EN LA DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICA Y ESTADÍSTICA FINANCIERA



P.F.
Perito
Serrato M.
A.N. ISO



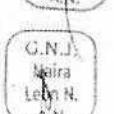
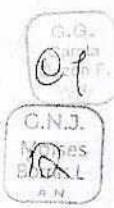
Aduana Nacional
Trabaja por ti


Gabriela M. Almada A.
A.D.U.N. a.f.
GERENCIA GENERAL
Aduana Nacional

Ejecutiva a.i., mediante Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 01-066-24 de 24/07/2024, dispuso: **"PRIMERO.- Modificar el horario de trabajo y atención al público en el Punto de Control Kasani dependiente de la Administración de Aduana Frontera Desaguadero, de la Gerencia Regional La Paz, conforme el detalle descrito en el Anexo adjunto, que forma parte indivisible de la presente Resolución.** **SEGUNDO.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 25/07/2024 hasta el 15/08/2024. **TERCERO.-** La presente Resolución será elevada a conocimiento y consideración del Directorio de la Aduana Nacional, en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas, conforme lo establece el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007. (...)."

Que analizados los aspectos de fondo que motivaron la emisión de la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 01-066-24 de 24/07/2024, se establece que en virtud al Artículo 33, Inciso a) del Reglamento a la Ley General de Aduanas; y, el Artículo, 15, Inciso b) del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-019-21 de 21/07/2021, corresponde al Directorio de la Aduana Nacional, la aprobación de la modificación de horarios del Punto de Control Kasani de la Administración de Aduana Frontera Desaguadero, dependiente de la Gerencia Regional La Paz; sin embargo, toda vez que no pudo ser factible agendar reunión de Directorio de manera inmediata, la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras, ha justificado la urgencia y la necesidad operativa de aplicar dicha modificación a la brevedad, fundamentando el carácter excepcional y de emergencia, para modificar el horario de trabajo y atención al público requerido, a través de la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 01-066-24 de 24/07/2024, en el marco de lo establecido en el Artículo 35, Inciso h) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N 25870 de 11/08/2000; y, Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado por Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007.

Que la Gerencia Nacional Jurídica, mediante Informe AN/GNJ/DAL/I/1037/2024 de 24/07/2024, concluye que: *"En virtud a los argumentos y las consideraciones técnico legales expuestas, habiéndose efectuado la revisión de la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 01-066-24 de 24/07/2024, se concluye que ésta cumple con el carácter excepcional y de emergencia que motivó su emisión; en tal contexto, dicho acto administrativo se enmarca dentro lo establecido en el Artículo 35, Inciso h) del Reglamento a la Ley General de Aduanas y Artículo 32 del Texto Ordenado del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, por lo tanto no contraviene la normativa vigente."*





Aduana Nacional
Trabaja por ti

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 33, Inciso a) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, establece que le corresponde al Directorio de la Aduana Nacional dictar las normas reglamentarias y adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.

Que el Artículo 35, Inciso h) del citado Reglamento faculta a la Presidencia Ejecutiva a tomar acciones inmediatas de carácter excepcional en casos de emergencia, cuya competencia corresponda al Directorio, cuando las circunstancias lo justifiquen, con cargo a dar cuenta a éste.

Que el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, prevé que en casos de emergencia debidamente justificados, cuando no fuere posible reunir al Directorio, el Presidente Ejecutivo podrá adoptar decisiones que correspondan a dicho órgano, procurando consultar las mismas con la mayor cantidad posible de los miembros del Directorio. En estos casos, el Presidente Ejecutivo, emitirá decisiones de emergencia, que deberán ser motivadas y justificadas por un informe técnico y un informe legal, sin responsabilidad para los Directores. El Presidente Ejecutivo informará a los miembros del Directorio de las decisiones adoptadas dentro de las 48 horas siguientes. El Directorio considerará el asunto necesariamente en la siguiente reunión de Directorio y adoptará una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por el Presidente Ejecutivo.

POR TANTO:

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

ÚNICO.- CONVALIDAR la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 01-066-24 de 24/07/2024, emitida por Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

Karina Liliana Serrudo Miranda
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.
ADUANA NACIONAL

Freddy M. Chique Cruz
DIRECTOR
ADUANA NACIONAL

Liliana Alvarro Paz
DIRECTORA
ADUANA NACIONAL

DIRDC: LINP/FMCHC
RE: KLSM
GNC/CCF
GNJ/DAL: Mbl/cxs/gsbc/rln
Adj: RA-PE 01-066-24
HR: GNOA2024/1031
CATEGORIA: 01





ANEXO

ADUANA NACIONAL

ADMINISTRACIÓN DE ADUANA FRONTERA DESAGUADERO – PUNTO DE CONTROL KASANI

La modificación de horario señalado se encontrará vigente a partir del día 25/07/2024 hasta el 15/08/2024, conforme lo descrito en el siguiente cuadro.

GERENCIA	TIPO DE ADMINISTRACIÓN	OFICINA /ADMINISTRACIÓN	LUGAR DE TRABAJO (OPERATIVO Y/O ADMINISTRATIVO)	DÍAS	HORARIOS DE ATENCIÓN		DÍAS	HORARIOS DE ATENCIÓN	
					INGRESO	SALIDA		INGRESO	SALIDA
LA PAZ	FRONTERA	DESAGUADERO	KASANI	Lunes a Viernes	08:00	22:00	Sábado, Domingos y Feriados	08:00	22:00

